

ORDEN DE 29 NOV. 2019, DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO SOCIAL PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN PARA MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.

Por Orden CDS/764/2019, de 10 de junio, publicada en el B.O.A. nº 127 de 2 de julio de 2019 se establecen los precios de los servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por Orden CDS/1170/2019, de 5 de septiembre, publicada en el B.O.A. nº 184 de 19 de septiembre de 2019 se ha convocado el procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación de servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de 2 de octubre de 2019, se designó a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta una vez verificadas y valoradas las solicitudes según los extremos de la precitada convocatoria, las entidades presentadas obtuvieron la siguiente puntuación:

- ❖ **UNIDAD CONCERTADA 1:** Servicios de atención inmediata para menores extranjeros no acompañados
 - **UNIDAD 1.1** Servicio de atención inmediata para menores extranjeros no acompañados en la provincia de Zaragoza. (24 plazas)
FUNDACIÓN SAMU: 35 puntos
 - **UNIDAD 1.2** Servicio de atención inmediata para menores extranjeros no acompañados en la provincia de Huesca. (24 plazas)
FUNDACIÓN SAMU: 42 puntos

- ❖ **UNIDAD CONCERTADA 2:** Servicios de alojamiento para menores extranjeros no acompañados para la autonomía personal. Servicio de autonomía personal Zaragoza ciudad (14 plazas).
FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL – FEPAS: 60 puntos.

- ❖ **UNIDAD CONCERTADA 3:** Servicios de alojamiento para menores extranjeros no acompañados para la autonomía personal. Servicio de autonomía personal Zaragoza barrios rurales (15 plazas).
FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL – FEPAS: 60 puntos.

- ❖ **UNIDAD CONCERTADA 4:** Servicios de alojamiento para menores extranjeros no acompañados para la autonomía personal. Servicio de autonomía personal Zaragoza provincia (14 plazas).
ACCEM: 22 puntos.

- ❖ **UNIDAD CONCERTADA 5:** Servicios de alojamiento para menores extranjeros no acompañados para la autonomía personal. Servicio de autonomía personal Teruel (14 plazas).
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR -FAIM: 65 puntos

- ❖ **UNIDAD CONCERTADA 6:** Servicios de atención para menores extranjeros no acompañados con trastornos de conducta (16 plazas).
FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD: 53 puntos
- ❖ **UNIDAD CONCERTADA 7:** Servicio de intermediación para la documentación de los menores extranjeros no acompañados.
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM: 51 puntos

De acuerdo con lo anterior y vista la propuesta de la Dirección Gerencia de fecha 15 de noviembre de 2019, de conformidad con lo señalado en la Orden CDS/1170/2019, de 5 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación de servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,

RESUELVO:

Primero. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 1.2 – Servicio de atención inmediata para menores extranjeros no acompañados en la provincia de Huesca (24 plazas), a la entidad **FUNDACIÓN SAMU, C.I.F. G41914243.**

Segundo. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 2 – Servicio de alojamiento para menores extranjeros no acompañados para la autonomía personal – servicio de autonomía personal Zaragoza Ciudad (14 plazas), a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL –FEPAS-, C.I.F. G83273284.**

Tercero. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 3 – Servicio de alojamiento para menores extranjeros no acompañados para la autonomía personal – servicio de autonomía personal Zaragoza barrios rurales (15 plazas), a la entidad **FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL –FEPAS-, C.I.F. G83273284.**

Cuarto. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 4 – Servicio de alojamiento para menores extranjeros no acompañados para la autonomía personal – servicio de autonomía personal Zaragoza provincia (14 plazas), a la entidad **ACCEM, C.I.F. G79963237.**

Quinto. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 5 – Servicio de alojamiento para menores extranjeros no acompañados para la autonomía personal – servicio de autonomía personal Teruel (14 plazas), a la entidad **FAIM, FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR, C.I.F. G50954957.**

Sexto. - Autorizar el concierto social para la Unidad Concertada 7 – Servicio de intermediación para la documentación de los menores extranjeros no acompañados, a la entidad **FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM, C.I.F. G50399062.**

Séptimo. - Excluir del concierto para la Unidad Concertada 1.1 – Servicio de atención inmediata para menores extranjeros no acompañados en la provincia de Zaragoza (24 plazas) a la entidad **FUNDACIÓN SAMU** por no contar con todos "los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y la prestación del servicio concertado" tal como se establece en la condición técnica cuarta – obligaciones de la entidad concertada- del ANEXO 1 de la convocatoria.

Octavo. - Excluir del concierto para la Unidad Concertada 6 – Servicio de atención para menores extranjeros no acompañados con trastornos de conducta (16 plazas) a la entidad **FUNDACIÓN SAMU** por no presentar unas instalaciones propias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, punto 4.1.1.-características de las viviendas adecuadas a la gestión del servicio- de la condición técnica segunda –servicios a concertar- del ANEXO 1.

Noveno.- Excluir del concierto para la Unidad Concertada 6 – Servicio de atención para menores extranjeros no acompañados con trastornos de conducta (16 plazas), a la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD** por no contar con todos “los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y la prestación del servicio concertado” tal como se establece en la condición técnica cuarta – obligaciones de la entidad concertada- del ANEXO 1 de la convocatoria

Décimo.- Declarar desiertas las unidades concertadas 1.1 y 6 mencionadas por ser inadmisibles las únicas propuestas presentadas.

Undécimo.- Formalizar los acuerdos de acción concertada por un importe máximo de 198.325,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 53CAD G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con la Orden CDS/764/2019, de 10 de junio, por la que se establecen los precios de los servicios de atención para menores extranjeros no acompañados bajo protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimosegundo.- El plazo de vigencia de los acuerdos de acción concertada será desde el 1 de diciembre o la fecha de su formalización si esta fuera posterior hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose formalizar sucesivas prórrogas por años naturales en función de las necesidades que existan en cada momento hasta completar un periodo de vigencia total del concierto de dos años.

Decimotercero. - Notificar la presente Orden a los interesados.

Contra la presente Orden puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Zaragoza, a 29 NOV. 2019

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA
Y DERECHOS SOCIALES



Consta la firma

MARIA VICTORIA BROTO COSCULLUELA